

No. 291 - 11 - a

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acción de Personal No. 0465, de fecha 01 de abril del 2011, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, **REINTEGRA** al ejercicio docente a la doctora Msc. **SONIA VACAS ARMAS**, quien ha venido desempeñando las funciones prorrogadas de Rectora del Colegio Técnico Humanístico Experimental "Quito", en cumplimiento del principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos previstos en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 y Resolución No. 0019-08-TC, de 07 de abril del 2009;

**QUE** mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 15 de abril del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 262049, la Msc. Sonia Vacas Armas, presenta Recurso de Reposición a la Acción de Personal No. 0465, de fecha 01 de abril del 2011, suscrita por la señora Ministra de Educación; y, que mediante memorando No. 002025, de fecha 11 de mayo del 2011, el psicólogo Mario Delgado Cartagena, remite el expediente original, constante en 23 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que la Msc. Sonia Vacas Armas, se encontraba desempeñando las funciones de rectora del Colegio Técnico Experimental "Quito" de esta ciudad por más de 4 años; 2.- Que el reintegro a la función docente, se sustenta en el principio de Alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007, Resolución de la Corte Constitucional de 7 de abril del 2009; 3.- La mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo expuesto el acto administrativo impugnado, en esta instancia no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por la señora Ministra; 4.- Por tanto la consecuencia lógica es la improcedencia del recurso propuesto; y,


**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del


Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por la Msc. **SONIA VACAS ARMAS**, ex Rectora del Colegio Técnico Humanístico Experimental Quito, de la ciudad del mismo nombre, provincia de Pichincha, por que la Acción de Personal impugnada, ha sido expedida con fundamento en el principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 y la Resolución No. 0019-08-TC, de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 07 de abril del 2009.

+  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 26 JUL. 2011

  
**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN  
DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO EXPERIMENTAL "QUITO"  
COLECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO EXPERIMENTAL "QUITO"  
DR. GUIDO ESCOBAR PÉREZ  
MSC. SONIA VACAS